



Ordenanza Municipal N° 14/2016

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE LOS MATERIALES ALMACENADOS EN LAS GOMERÍAS".-----

Caacupé, 3 de mayo de 2016

Visto:

La Constitución Nacional -----

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". -----

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Ing. Osmar Werner Bertoni.-----

Considerando:

Que, teniendo en cuenta los materiales principalmente las cubiertas de goma que son de origen inorgánico y no biodegradable, así como la estructura de las mismas y que se presta para la acumulación de aguas, es de suma urgencia establecer normas de manejo de cubiertas en las gomerías.-----

Que, con el fin de prevención de enfermedades de transmisión por mosquitos como ser Dengue, Chikungunya, y muchas otras patologías, así como la insalubridad y criaderos de alimañas y otros vectores que tienen incidencia en la salud de la población. -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación y Medio Ambiente han estudiado el proyecto presentado, y elevó su dictamen favorable.-----

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha de 2 de mayo de 2016, ha analizado suficientemente el proyecto, y considera que reúne los requerimientos para su aprobación.-----

Por tanto, **LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOS DE MAYO DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 20 (VEINTE).**-----

ORDENA:

Art. 1.- Los propietarios que tengan como actividad la manipulación de cubiertas, deberán establecer un área determinada a su cuenta para la disposición de cubiertas nuevas o usadas de su uso. -----

Art. 2.- El área seleccionada debe estar bien techada o en su defecto de no poseerla, el material almacenado debe estar protegido con algún dispositivo como ser carpas o algún otro material impermeable, que evite el ingreso y la acumulación de agua en las cubiertas, teniendo en cuenta que la cobertura debe tener una pendiente o inclinación para permitir el escurrimiento del agua sobre la misma.-----

Art. 3.- Se prohíbe la quema de cubiertas dentro del municipio de Caacupé.-----

Art. 4.- El lugar determinado para la disposición final de las cubiertas en desuso será el vertedero municipal, y el traslado en el lugar correrá por cuenta propia del propietario. -----

Art. 5.- El incumplimiento de esta Ordenanza tiene una multa equivalente a 5 jornales mínimos, con un plazo de 10 días hábiles para que el propietario realice la limpieza y organización del lugar. -----

Art. 6.- Comuníquese a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 20 (VEINTE). -----

Rose Marie Sequeira

Secretaria JM

Emilio Ortega Escobar

Presidente JM

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de mayo de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal